



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de abril de 2026.



VISTO: el Informe N° 006-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 06 de febrero de 2026; el Oficio N° 004-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 06 de febrero de 2026; el Oficio N° 061-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 083-2026-UNAAA/OAJ, de fecha 21 de abril de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 48° de la citada norma, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2022-UNAAA/CO, de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la cual establece en el *Capítulo III. Cierre del Proyecto, artículo 13° - Vigencia del convenio (CS) numeral 13.4) "Cierre del proyecto: El cierre técnico y financiero del proyecto se dará con la emisión del reporte al informe final de resultados (RIFR) por parte del monitor, dando conformidad al IFR remitido por el RP mediante oficio suscrito por al IDI y de no existir observaciones en un plazo de cinco días será elevado a la VPI para el trámite ante la Comisión Organizadora. Si este, aún tuviera observaciones, será devuelto para la subsanación correspondiente";*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 245-2023-UNAAA/P, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la lista de ganadores del Concurso Público para la Selección de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la suma total de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) del cual en proyecto número tres (03) Proyecto de Investigación denominado: "La Disrupción Digital para el logro de las Competencias Contables Básicas en la Escuela Profesional De Contabilidad", dirigido por la Dra. Angélica Sánchez Castro;

Que, mediante Oficio N° 024-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Directora del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 006-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por la Directora del Instituto de Investigación, del cual concluye que: *El proyecto de investigación cuenta con Resolución de Cierre vigente, por lo que se encuentra formal y técnicamente concluido, sin obligaciones pendientes. Asimismo, se verifica que los coinvestigadores participaron en su ejecución y están consignados en la documentación correspondiente; sin embargo, su omisión en la Resolución de Cierre no afecta la validez del acto administrativo, aunque sí representa una falta de carácter informativo. En ese sentido, resulta viable emitir un acto resolutivo complementario para su inclusión y reconocimiento, sin modificar el estado de cierre del proyecto, ejecutado por la Dra. Angélica Sánchez Castro, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;*

Que, con Oficio N° 061-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 09 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, del cual solicita informe legal sobre emisión de acto resolutivo para inclusión de coinvestigadores en cierre de proyecto de investigación titulado "La Disrupción Digital para el logro de las Competencias Contables Básicas en la Escuela Profesional De Contabilidad", bajo la dirección de la Dra. Angélica Sánchez Castro, el mismo que solicita sea aprobado a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 083-2026-UNAAA/OAJ, de fecha 21 de abril de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal sobre Emisión de Acto Resolutivo para Inclusión de Coinvestigadores en el Cierre del Proyecto de Investigación Denominado: "La Disrupción Digital para el logro de las Competencias Contables Básicas en la Escuela Profesional de Contabilidad" y del cual concluye: *Es legalmente viable la emisión de un acto resolutivo para la inclusión y reconocimiento de coinvestigadores del proyecto de investigación mencionado. Dicho acto tiene naturaleza declarativa, por lo que no modifica ni afecta el cierre técnico y financiero previamente aprobado. No se advierte vulneración a la normativa administrativa vigente, siempre que se respete el carácter no modificatorio del acto.* Dirigido por la Dra. Angélica Sánchez Castro;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la inclusión de Coinvestigadores al cierre del Proyecto de Investigación Denominado: “LA DISRUPCIÓN DIGITAL PARA EL LOGRO DE LAS COMPETENCIAS CONTABLES BÁSICAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD”, dirigido por la Dra. Angélica Sánchez Castro, docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

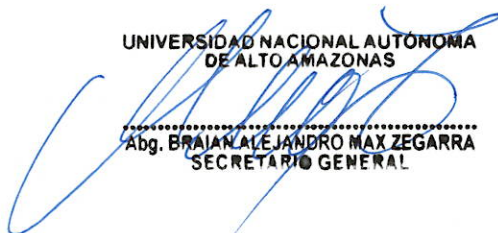
Equipo de Investigación del proyecto de investigación “La Disrupción Digital Para El Logro De Las Competencias Contables Básicas En La Escuela Profesional De Contabilidad”.	Investigador Principal	Dra. Angélica Sánchez Castro
	Co-investigador	Dr. Hebert Víctor Huaranga Rivera
	Co-investigador	Dra. Claudia Elizabeth Ríos Camus
	Co-investigador	Mstro. Richard Zegarra Estrada
	Co-investigador	Dr. Walker Diaz Panduro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Instituto de Investigación, y a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS



Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS



Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Oficina de Secretaria General
- Instituto de Investigación
- Oficina de Tecnología de la Información